

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACION  
ARCHIVO DE DOCUMENTOS

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nº 22.666

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### DECRETO EJECUTIVO No. 377

(De 7 de noviembre de 1994)

"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No. 316 DE 13 DE OCTUBRE DE 1994, QUE DESIGNA DIEZ OBSERVADORES PERMANENTES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO". .....Pág. Nº 1

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL

##### CONTRATO No. 058-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 18 de octubre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa Corporación Impa Doel, S. A. ....Pág. Nº 2

##### CONTRATO No. 071-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 18 de octubre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa Horacio Icaza y Cia., S. A. ....Pág. Nº 3

##### CONTRATO No. 076-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 12 de octubre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa Scientific Products Corp. ....Pág. Nº 5

##### CONTRATO No. 104-94-A.L.D.N.C. y A.

(De 14 de octubre de 1994)

Contrato entre la C.S.S. y la empresa Import Medical, S. A. ....Pág. Nº 6

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### DECRETO EJECUTIVO No. 377

(De 7 de noviembre de 1994)

Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Ejecutivo No.316 de 13 de octubre de 1994, que designa diez Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.316 de 13 de octubre de 1994 se designaron diez (10) de los veinte (20) Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano;

Que el Decreto Ejecutivo No. 316 de 13 de octubre de 1994 establece en su Artículo Segundo que quedan vacante diez (10) puestos para Observadores Permanentes al Parlamento Centroamericano que serán designados en su oportunidad por el Órgano Ejecutivo;

Que el artículo 179, numeral 9o. de la Constitución Política faculta al Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo a dirigir las relaciones exteriores.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónase el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 136 de 13 de octubre de 1994, designándose un (1) nuevo Observador Permanente ante el Parlamento Centroamericano, en representación de la República de Panamá:

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.50****Dirección General de Ingresos**  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

19. HUGO H. GIRAUD GARGANO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comisionase al Ministro de Relaciones Exteriores para que por los conductos regulares, comunique esta designación a la Junta Directiva del Parlamento Centroamericano.

**ARTICULO CUARTO:** Queda vacante el puesto de un (1) Observador Permanente, para que, en su oportunidad y conveniencia, sea designado por el Organó Ejecutivo.

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República**OMAR JAEN SUAREZ**  
Ministro Encargado de Relaciones ExterioresCAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONTRATO No. 028-94-ALD.H.C. y A.  
(De 18 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, SRA. IRENE G. DE D'ANELLO, mujer, panameña, con Cédula de Identidad Personal No. 8-240-189, vecina de esta ciudad, con domicilio en Calle D., Vía Juan Pablo II, Corregimiento de Bethania, en su carácter de Representante Legal de la empresa CORPORACION IMPA LOEL, S.A., ubicada en Calle D. Vía Juan Pablo II, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo 196, Folio 8 y Asiento 47222, del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 56 (Región No. 4) de fecha 11 de enero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9165-94-J.D., de fecha 25 de abril de 1994, la cual faculta al Director General para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del proveedor CORPORACION IMPA LOEL, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 2,250 GALONES DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 1.5% (CERTIFIDA F. PUR 151 (PARA C/ GL SE NECESITA 100 TAB. DE NITRATO DE SODIO) Código 109812801, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de \$25.50 X GALON, para un monto total de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES SOLAMENTE (\$57,375.00):

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Regulación No. 0117, emitida el 18 de octubre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta regulación forma parte del presente Contrato.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los GALONES tengan la lista de empresas del FRENTEO con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a

marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al embalaje interior por unidad (GALONES), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C- No.058-1994;

**QUINTA** : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

**SEXTA** : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 1,125 GALONES respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

**SEPTIMA** : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

**OCTAVA** : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

**NOVENA** : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 04-01-7533-00, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A. (CONSE), por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (\$5,737.50), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

**DECIMA** : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

**DECIMA PRIMERA** : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante I.C.I. PHARMACEUTICALS (INGLATERRA) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

**DECIMA SEGUNDA** : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, al igual que con el criterio técnico positivo de la Unidad de Normas y Equipamientos, lo cual acreditará con los respectivos documentos, cuando así lo requiera LA CAJA;

**DECIMA TERCERA** : EL CONTRATISTA, se obliga a someter a LA CAJA, por todo vicio oculto o reductorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

**DECIMA CUARTA** : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (\$57,375.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días calendarios, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

**DECIMA QUINTA** : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

**DECIMA SEXTA** : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

**DECIMA SEPTIMA** : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

**DECIMA OCTAVA** : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por parte del CONTRATISTA;

**DECIMA NOVENA** : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 38/100 (\$57.38), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

**VIGESIMA** : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-246-5-0--M53,358.75.  
1-10-0-4-0-08-38-246-5-0-- 4,016.25.  
M57,375.00.

**REGISTRO TELEPROCESO:**

1-10-0-2-0-08-00-246  
1-10-0-4-0-08-00-246

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1994;

**VIGESIMA PRIMERA** : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL  
JORGE ENDARA PANZA  
Director General

POR EL CONTRATISTA  
RENE G. DE DIAZUELO  
Representante Legal

PRESENDO:  
JOSE CIBEN BARRIA  
Contrato General de la República  
Panamá, 18 de octubre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONTRATO No. 071-94-ALD.N.C.y.A.  
(De 18 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. HORACIO ICAZA A., varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-170-280, vecino de esta ciudad, con domicilio en CALLE No. 44, AVENIDA JUSTO AROSEMENA,

en su carácter de Representante Legal de la empresa HORACIO ICAZA Y CIA., S.A., ubicada en CALLE No. 44, AVENIDA JUSTO AROSEMENA, ciudad de Panamá, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita al Rollo 1904, Imagen 0003, Ficha 36291, del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 11(11 Conv.) (Renglón No. 1 y 2), celebrada el día 1 noviembre de 1993, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 927694J.D., de 27 de enero de 1994, la que faculta al Director General, para obtener el EQUIPO, detallado en el presente contrato del rol proveedor HORACIO ICAZA Y CIA., S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes declaran y en este sentido convienen, que este contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro e instalación de 21 CAMAS HIDRAULICAS, de acuerdo con las siguientes especificaciones, y que en adelante se denominará EL EQUIPO:

Renglón No. 1: 11 Camas hidráulicas/eléctricas para Cuidados Intensivos, Mod. 2020 STRYKER:

- A. Cama hidráulica, eléctrica para cuidados intensivos.
- B. Con colchón anti-escara/anti-ulcera de decúbito de flotación de fibra de 6", con una combinación de espuma de reducción de presión y sistema de soporte de poliéster densificado.
- C. Control manual de doble gato hidráulico, consiste de bomba para elevar la cama y pedales para bajarla, localizado en el extremo de los pies de la cama. Teclado completamente eléctrico que opera las funciones eléctricas de la litera en posición de Fowler, trendelenburg y rodillas.
- D. Aditamento para tomar radiografías en varias posiciones sin mover al paciente, con soporte para cassette de rayos X.
- E. Balanza integrada (pesa) de pacientes que permite el pesado sin retirar al paciente de la cama. Lectura en kilos/libras y con dispositivo para monitorizar aumentos o pérdidas de peso del paciente. Superficie de la litera de policarbonato para acomodar el paciente en procedimiento de rayos X o fluoroscopia desde la cabeza hasta la ingle.
- F. Tanque de oxígeno modelo D. con su manómetro y soporte incorporado a la cama.
- G. Posición de la litera en trendelenburg/trendelenburg reverse, silla cardiaca automática.
- H. Sistema instantáneo de caída de emergencia para resucitación cardiopulmonar (RCP). La litera se aplana y la superficie se baja en forma rápida para el procedimiento.
- I. Atril telescópico para colocar en cuatro posiciones (esquina de la cama).
- J. Cabecera y piecero removibles.
- K. Barandales plegables, separados para cabecera y piecero.
- L. Ruedas de superficie GOMI de 8" para una fricción mínima.
- M. Sistema de dirección y freno central de 4 ruedas activado por pedal en cada extremo de la cama.
- N. Piecero con mesa integrada para transporte de equipo o sostener desfibrilador.
- O. Altura de la cama de 22.5 - 35". Acceso completo a toda la litera para fluoroscopia usando brazo en C en altura de 30". Por el precio de \$/8,632.80%, para un monto total de \$/95,172.00.

Renglón No. 2: 10 camas hidráulicas/eléctricas para cuidados intensivos, Mod. 2020 Stryker:

- A. Cama hidráulica, eléctrica para cuidados intensivos.
- B. Con colchón anti-escara/anti-ulcera de decúbito de flotación de fibra de 6", con una combinación de espuma de reducción de presión y sistema de soporte de poliéster densificado.
- C. Control manual de doble gato hidráulico, consiste de bomba para elevar la cama y pedales para bajarla, localizado en el extremo de los pies de la cama. Teclado completamente eléctrico que opera las funciones eléctricas de la litera en posición de fowler, trendelenburg y rodillas. Superficie de la litera de policarbonato para acomodar el paciente en procedimiento de rayos X o fluoroscopia desde la cabeza hasta la ingle.

- D. Aditamento para tomar radiografías en varias posiciones sin mover al paciente, con soporte para cassette de rayos X.
- E. Tanque de oxígeno modelo D con su manómetro y soporte incorporado a la cama.
- F. Posición de la litera en trendelenburg/trendelenburg reverse, silla cardiaca automática.
- G. Sistema instantáneo de caída de emergencia para resucitación cardiopulmonar (RCP). La litera se aplana y la superficie se baja en forma rápida para el procedimiento.
- H. Atril telescópico para colocar en cuatro posiciones (esquina de la cama).
- I. Cabecera y piecero desmontables.
- J. Barandales plegables separados para cabecera y piecero con controles incorporados al alcance del paciente, dentro y fuera del mismo que se ocultan en la cama cuando no están en uso.
- K. Freno central para las cuatro ruedas y pedales direccionales a ambos lados de la cama.
- L. Altura de la cama de 22.5 - 35". Acceso completo a toda la litera para fluoroscopia usando brazo en C en altura de 30". Tiene aprobación UL y presenta fugas de corrientes, de menos de 100 microamperios.
- M. Piecero con mesa integrada para transporte de equipo. Por el precio de \$/8,043.00% para un total de \$/80,430.00, suados los dos renglones ascienden a un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS BALBOAS SOLAMENTE (\$/175,602.00);

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que suministre a LA CAJA, sea nuevo y sin defecto, funcionamiento garantizado contra deficiencia de fabricación e instalación, hasta por término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que LA CAJA los haya aceptado a satisfacción, ésta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga, así mismo, a garantizar el suministro de las piezas de repuestos que necesite el EQUIPO, cuando LA CAJA lo solicite y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de el EQUIPO;

**TERCERA:** EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de el EQUIPO, sin costo alguno para LA CAJA, así como al entrenamiento de técnicos en mantenimiento Biomédico en los sitios especialmente establecidos para ese fin cuando así lo solicite la Institución. De igual manera se compromete a entregar EL EQUIPO, con diagramas que permitan su reparación sin dificultades, además al entregar los mismos incluirá en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente);

**CUARTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar e instalar en LA CAJA, EL EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA, conforme con las Requisiciones No. 7488 y 7490 de 5 de marzo de 1994, y 8529 del 8 de marzo de 1993, emitidas por LA CAJA entendiéndose que estas Requisiciones forman parte del presente contrato, además, el pliego de cargos y la oferta;

**QUINTA:** EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de el EQUIPO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

**SEXTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborales el Renglón No. 1: 5 en Cuidados Intensivos de Cirugía y 0 en Cuidados Intensivos de Medicina; y el Renglón No. 2 en la Unidad Coronaria del Complejo Hospitalario Metropolitano "Dr. Arnulfo Arias Madrid" de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, respectivamente, EL EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 120 días calendario para instalarlo y dejarlo funcionando, a partir de la vigencia del presente contrato;

**SEPTIMA:** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de el EQUIPO, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de el EQUIPO dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de el EQUIPO, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30);

**NOVENA:** En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. GC-3789, expedida por la Compañía Afian. y Reaf. Iberoamericana, por la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA BALBOAS CON 20/100 (B/. 17,560.20), que representa el 10% del monto total del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de instalado el EQUIPO, a plena satisfacción de LA CAJA;

**DÉCIMA:** EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

**DÉCIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante STRYKER INTERNATIONAL Y ACETI-OXIGENO, HUDSON OXYGEN THERAPY (E.U.A.), y garantizan su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

**DÉCIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el 15 de diciembre de 1993;

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes contratantes acuerdan que el precio total de el EQUIPO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CINCO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.175,602.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Renglón No. 1: 5 en Cuidados Intensivos de Cirugía y 6 en Cuidados Intensivos de Medicina; y el Renglón No. 2: 10 en la Unidad de Gerencia del Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid, de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará en un término de sesenta (60) días calendario, después de entregados, instalados y funcionando EL EQUIPO a entera satisfacción;

**DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato;

**DÉCIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

**DÉCIMA SEXTA:** LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causas de Resolución, determinadas en el Artículo 63 del Código Fiscal de la República de Panamá;

**DÉCIMA SEPTIMA:** Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

**DÉCIMA OCTAVA:** Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de CINCO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 69/100 (B/.175.60), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

**DÉCIMA NOVENA:** La erogación que el presente contrato ocasione, se le imputará al renglón: 1-10-1-2-0-01-07-339-04

Telefonos

1-10-1-2-0-01-07-370 B/.175,602.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1993;

**VIGESIMA:** El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL  
JORGE ENDARA PANIZA  
Director General

POR EL CONTRATISTA  
HORACIO ICAZAA  
Representante Legal

REFRENDO:  
JOSE CHEN BARRA  
Contrata General de la República  
Panamá, 18 de octubre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONTRATO No. 074-94-ALD.N.C.Y.A.  
(De 12 de octubre de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el SR. OSVALDO E. HERNANDEZ, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-79-550, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 37 #2, Bella Vista, en su carácter de Representante Legal de la empresa SCIENTIFIC PRODUCTS CORP., ubicada en Calle 37 #2, Bella Vista, ciudad de Panamá, debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Ficha 205822, Rollo 231(7, Imagen 13 del Registro Público sección de personas Mercantiles, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 55(Renglón No. 4), celebrada el 11 de enero de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante Resolución No. 9325-94-J.D. de 16 de junio de 1994, la cual faculta al Director General, para que adquiera los productos detallados en el presente Contrato del proveedor SCIENTIFIC PRODUCTS CORP., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 46,000 ROLLOS PARA CONTROL DE ESTERILIZACION A VAPOR 3/4" X 60 YARDAS, CLIPPER, Código 09-0139-05, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, con un precio de B/.1.75\$, para un monto total de OCHENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.80,500.00); ✓

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 5054, emitida el día 19 de octubre de 1993, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato;

**TERCERA:** EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS, de la siguiente manera: CSSPANAMA, C-No. 076-94;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 90 días calendarios la primera y segunda entrega de 15,000 rollos, y 120 días calendarios la tercera entrega de 16,000 rollos, a partir de la vigencia del presente contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCATA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividida entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta la Fianza de Cumplimiento No. 04-01-7001-00 expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de OCHO MIL CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.8,050.00), que representa el 10% del monto del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) años después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de LABORATORIOS MUNVER CORPORATION (U.S.A.) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el criterio técnico positivo de la Unidad de Normas y Equipamientos, lo cual acreditará con el respectivo criterio, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes al producto que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de OCHENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.80,500.00), Precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados

en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurrieran una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de OCHENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.80.50), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-246-5-0 74,865.00  
Teleproceso 1-10-0-4-0-08-38-246-5-0 5,635.00  
1-10-0-2-0-08-00-246 80,500.00  
1-10-0-4-0-08-00-246

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1994;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones;

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

FOR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL  
JORGE ENDARA PANIZA  
Director General

FOR EL CONTRATISTA  
OSVALDO E. HERNANDEZ  
Representante Legal

REPRESENTO:  
JOSE CHEN BARRIA  
Contralor General de la Republica  
Panamá, 12 de octubre de 1994

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONTRATO No. 104-94-ALD.H.C.Y.A.  
(09 14 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, a saber: SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, SR. ERIC NAZIR GOMEZ, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-483-426, vecino de esta ciudad, con domicilio en BOULEVARD EL LORADO, GALERIAS COLONIAL, OFICINA # 25, en su carácter de Representante Legal de la empresa IMPORT MEDICAL, S.A., ubicada en BOULEVARD EL LORADO, GALERIAS COLONIAL, OFICINA # 25, Ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita el Tomo 32811, Folio 108 y Asiento 24924 del Registro Público, Sección de Micropefículas

Mercentil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.14-94 (Ranglines Nos. 1 y 3), celebrada el 25 de abril de 1994, y en la autorización de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, emitida mediante Resolución No. 9465-94-J.D. de 21 de julio de 1994, la que faculta al Director General para obtener LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS, detallados en el presente Contrato del proveedor IMPORT MEDICAL, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes declaran y en este sentido convienen, que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro de:

**RENGLON No.1:**

SETENTA (70) MARCAPASOS CARDIACOS UNICAMERALES MULTIPROGRAMABLES, UNIPOLARES/BIPOLARES, CON CONECTOR UNIVERSAL PARA ESTIMULACION AURICULAR O VENTRICULAR, MODELO 254-27, MARCA QUANTUM III, por la suma de \$96,320.00;

**RENGLON No.3:**

SETENTA (70) ELECTRODOS SUBENDOCARDICOS VENTRICULARES CON CONECTOR UNIVERSAL, UNIPOLAR, MODELO 431-07, MARCA IROX, por la suma de \$17,150.00 (El monto total de ambos renglones es por CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS SOLAMENTE (\$113,470.00)), que en adelante se denominarán LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS;

**CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL RENGLO No.1:**

- FUNCIONES PROGRAMABLES DE :  
MODO : AAI, AAT, AOC, VVI, VVT, VOO, OOO.  
FRECUENCIA DE ESTIMULACION DE 30 A 120 MIN. CON INCREMENTOS DE 1 MIN<sup>-1</sup>
- ANCHURA DE IMPULSO DE 0.03 A 1.5 MS EN INCREMENTOS DE 0.01 MS
- AMPLITUD DE IMPULSO REGULADA DE 0.5 A 0.4V. EN INCREMENTOS DE 0.5V Y NO REGULADA 5.4; 8.1V
- SENSIBILIDAD MODOS AAI, AAT DE 0.5, 0.6, 0.7, 0.8, 1.0, 1.3, 1.6, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, mV Y PARA MODOS VVI, VVT, 1.0, 1.5, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 5.0, 6.0, 7.0, mV.
- PERIODO REFRACTARIO MODO AAI 170 A 400 MS EN INCREMENTOS DE 5 MS. MODO VVI 170 A 320 MS EN INCREMENTOS DE 5 MIN<sup>-1</sup>
- FRECUENCIA DE ESTIMULACION MAXIMA (AAT, VVT) DE 80 A 124 MIN<sup>-1</sup> EN INCREMENTOS DE 2 MIN<sup>-1</sup>
- CONFIGURACION DEL ELECTRODO UNIPOLAR O BIPOLAR
- FRECUENCIA DE HISTERESIS
- TRANSMISION DE DATOS TELEMETRICOS:  
CONSULTA DE VALORES PROGRAMADOS PARA TODOS LOS PARAMETROS PROGRAMABLES; NUMERO DE MODELO, SERIE, FECHA DE LA ULTIMA PROGRAMACION.  
AMPLITUD DE IMPULSO, CORRIENTE DE SALIDA ( $\pm 15\% \delta \pm 0.5$  mA LA QUE SEA MAYOR), IMPEDANCIA DEL ELECTRODO, CARGA SUMINISTRADA, ENERGIA SUMINISTRADA, VOLTAJE DE LA BATERIA, IMPEDANCIA DE LA BATERIA, CORRIENTE MEDIA DE LA BATERIA, FUNCIONES DE APOYO/REESTABLECIMIENTO, PRUEBA DEL UMBRAL DE ESTIMULACION, FRECUENCIA CON IMAN (90 MIN<sup>-1</sup> DURANTE 4 CICLOS), PRUEBA DEL MARGEN DEL UMBRAL, AMPLITUD DE IMPULSO MINIMA PARA VOLTAJES NO REGULADOS AL COMIENZO DEL SERVICIO (90% DEL VALOR PROGRAMADO) Y AL PUNTO DE REEMPLAZO OPERATIVO (85%), CORRIENTE DE SALIDA MINIMA PARA VOLTAJES NO REGULADOS AL COMIENZO DEL SERVICIO (9.5 mA A 5.4V Y 14.2 mA A 8.1V) Y AL PUNTO DE REEMPLAZO OPERATIVO (85% DEL VALOR DE COMIENZO DE SERVICIO), FRECUENCIA DEL RUIDO (7Hz,  $\pm 3$ Hz), PASO AL MODO ANTI RUIDO (PASO A LA ESTIMULACION ASINCRONA UNIPOLAR EN LA FRECUENCIA PROGRAMADA), PROTECCION CONTRA LA FRECUENCIA ALTA O EMBALAMIENTO (185 MIN<sup>-1</sup>), INTERVALO DE ESCAPE (IGUAL QUE EL INTERVALO CORRESPONDIENTE A LA FRECUENCIA PROGRAMADA).

**FUENTE DE ENERGIA:**

BATERIA SENCILLA DE LITIO-YODO, VOLTAJE DE 2.8 V, CAPACIDAD

MAXIMA DISPONIBLE DE LA BATERIA 1.13 Ah, CAPACIDAD SUMINISTRABLE DE LA BATERIA 0.99 Ah, CAPACIDAD DE LA BATERIA EN EL PUNTO DE REEMPLAZO OPERATIVO 0.09 Ah, VOLTAJE DE LA BATERIA EN EL PUNTO DE REEMPLAZO OPERATIVO 2.4 V, VIDA DEL SERVICIO HASTA EL PUNTO DE REEMPLAZO OPERATIVO : MODO VVI ESTIMULACION 100% EN LOS VALORES DE PARAMETROS NOMINALES A UNA CARGA DE 500 7.5 AÑOS.

CAJA DE TITANIO CON REVESTIMIENTO POLIMERO, CONFORME, SELLO HERMETICO, CABEZAL EPOXIA BIOLOGICAMENTE COMPATIBLE, TAPON DEL ORIFICIO DE SUTURA, GOMA DE SILICONA DE GRADO MEDICO, BOTON SIDE LOCK DE POLIMERO DE ACETAL, DIMENSIONES : 46.5 x 43 x 6.5 mm; MASA 23 g.; VOLUMEN 9.4 cm<sup>3</sup>, DENSIDAD 2.45 g/cm<sup>3</sup>. [GARANTIA 60 MESES]

**RENGLO No.3:**

SETENTA (70) ELECTRODOS SUBENDOCARDICOS VENTRICULARES CON CONECTOR UNIVERSAL, UNIPOLAR, MODELO 431-07, MARCA IROX.

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS, que vende a LA CAJA, sean nuevos y sin defectos, garantizados contra deficiencias de fabricación y funcionamiento, hasta por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que LA CAJA los haya aceptado a satisfacción y sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA, se obliga, así mismo, a garantizar el servicio de asistencia en el momento que se le solicite, y a contar con personal técnico y especializado, debidamente entrenado en la identificación y programación de LOS MARCAPASOS, además se compromete a reemplazar LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS que resulten afectados por desperfectos de fábrica;

**TERCERA:** EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar a los funcionarios del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid, en las nuevas técnicas de LOS MARCAPASOS y a entrenar a todos los Cardiólogos de la Clínica de Marcapasos en la programación y seguimiento de los mismos;

**CUARTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, LOS MARCAPASOS, descritos en la cláusula PRIMERA, conforme con la Requisiciones Nos. 9365 y 9227 del 24 de enero de 1994 y de 17 de enero de 1994, respectivamente, emitidas por LA CAJA, entendiéndose que éstas Requisiciones forman parte del presente Contrato;

**QUINTA:** EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS, contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

**SEXTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA a recibir, en horas laborales, en el Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid (Servicio de Cardiología), LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS descritos en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de treinta (30) y sesenta (60) días calendario, cada entrega de 35 MARCAPASOS Y ELECTRODOS, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato;

**SEPTIMA:** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de cumplimiento por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

**NOVENA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA en

concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta (30);

**NOVENA** : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B09205, expedida por la Compañía ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS SOLAMENTE (\$11,347.00), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de entregados LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS, a plena satisfacción de LA CAJA;

**DECIMA**: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

**DECIMA PRIMERA** : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS, que vende a La Caja de Seguro Social, provienen del fabricante INTERMEDICS INC. (E.U.A.) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

**DECIMA SEGUNDA** : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS, que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el día 24 de junio de 1994;

**DECIMA TERCERA** : Las partes contratantes acuerdan que el precio total de LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS SOLAMENTE (\$113,470.00), precio C.T.F., Panamá sin impuestos, entregados en el Complejo Hospitalario Metropolitano, Dr. Arnulfo Arias Madrid (Servicio de Cardiología); que LA CAJA pagará en un término de sesenta (60) días calendario, después de entregados LOS MARCAPASOS Y ELECTRODOS, funcionando a entera satisfacción y contra presentación de cuenta;

**DECIMA CUARTA** : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

**DECIMA QUINTA** : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este un administrativo por excelencia;

**DECIMA SEXTA** : LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

**DECIMA SEPTIMA** : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

**DECIMA OCTAVA** : Se adhieren y anulan timbres fiscales por el punto uno por ciento (0.1%) del monto total del Contrato o sea por la suma de CIENTO TRECE BALBOAS CON 47/100 (\$113.47), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

**DECIMA NOVENA** : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-31-278-3-5-4105,527.10,  
1-10-0-4-0-08-31-278-3-5- 7,942.50,  
\$113,370.00.

REGISTRO TELEPROCESO : 1-10-0-2-0-08-00-278  
1-10-0-4-0-08-00-278  
del presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social del año 1994;

**VIGESIMA** : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

POPLA CAJA DE SEGURO SOCIAL  
JORGE ENDARA FAIZA  
Director General

POR EL CONTRATISTA  
ERIC GOMEZ  
Representante Legal

RETIENDO:  
JOSE CHEN BARRIA  
Contador General de la República  
Panamá, 14 de octubre de 1994

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO AL PUBLICO

Por este medio, yo Esther Lezcana F. he vendido el establecimiento denominado **MINI SUPER, EL MI-**

**RADOR**, ubicado en Tomijos Carter. He vendido a la señora Norma Villanreal G. con cédula 7-94-1832. L-005.276.19 Tercera publicación

#### AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12387 del 27 de octubre de 1994

extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 213573. Rollo: 44107, imagen: 0018 de la sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **THUNDER SHIPPING INC.** L-006223.81 Única publicación.

### EDICTOS EMPLAZATORIOS

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición No. 3243 contra de la Solicitud

de Registro Nº 065583 correspondiente a la marca de **LE TIGRE**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **FASHION FACTORY, S. A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última pu-

blicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de

registro No. 065583 correspondiente a la marca de **LE TIGRE** propuesta por la sociedad **SAMSON INC.**, a través de sus Apoderados Especiales la firma **ICAZA, GONZALEZ**

**RUIZ-ALEMAN**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de octubre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionaria Instructora  
IBONETH VASQUEZ DE ROCA  
Secretaria Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es Copia Auténtica de su original  
Panamá, 25 de octubre de 1994  
Director  
L- 005761.32  
Quinta publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionaria Instructora en el presente juicio de oposición a la Solicitud de Registro de la marca "DANDONE" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad **KESOSHER, S. A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2939, en clase 29; incoado por la sociedad MD FOODS A.m.b.a. a través de sus apoderados especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de noviembre de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. URANIA TSEROTAS A.  
Funcionaria Instructora  
ESTHER Ma. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es Copia Auténtica de su original  
Panamá, 8 de noviembre de 1994  
Director  
L- 006205.25  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionaria Instructora en el presente juicio de oposición a la Solicitud de Registro de la marca "KIDSTUFF" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad **YOHROS INTERNACIONAL, S. A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2002, contra la solicitud de registro No. 046379 en clase 25; correspondiente a la marca "KIDSTUFF", incoado la sociedad **INDUSTRIA DE MERCADERIA**.

**DEO, S. A.** a través de su apoderado especial LIC. JUAN JOSE FERRANT.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de octubre de 1994.

LICDA. URANIA TSEROTAS A.  
Funcionaria Instructora  
ESTHER Ma. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es Copia Auténtica de su original  
Panamá, 25 de octubre de 1994  
Director  
L- 006240.08  
Tercera publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE

**EDICTO No. 197-DRA-94**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **LILIBETH DAMARIS RIOS DE BARBA**, vecino (a) de LA MITRA, del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-92-1222, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-578-92, según plano aprobado No. 806-16-11526 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 1 Hás. + 8985.65 M2, que forma parte de la finca 671 inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Porfirio Monroe y Gregorio Gómez.

SUR: Francisco Hidalgo

ESTE: Calle de tosca

OESTE: Caciario Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copiá, a los 11 días del mes de noviembre de 1994.

**RAUL GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
**MARITZA MORAN G.**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 006354.07  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION 8, LOS SANTOS

**EDICTO No. 229-93**

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrope-

cuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

**HACE SABER:**

Que **RAUL DAVID POLO LOPEZ Y OTRA**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUARARE y con cédula de identidad personal No. 6-72-319, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-190-93 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 (cero) con 1,074.69 metros cuadrados, ubicados en LA HUACA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Nacional  
SUR: Terreno de Etevíro Pérez de López  
ESTE: Camino que conduce de Guararé a La Huaca  
OESTE: Carretera Nacional

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entre-

garán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de octubre de 1993.

**TEC. GISELA VEE DE PRIMOLA**  
Funcionaria Sustanciadora  
**ROSI M. RUILOBA S.**  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 893.58  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION 8, LOS SANTOS  
EDICTO No. 233-93

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

**HACE SABER:**

Que **ISMAEL JAVIER SUCRE TEJADA Y OTRAS**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de POCRI y con cédula de identidad personal No. 7-59-1949, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-071-89 la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 (doce) con 1,617.53 metros cuadrados, ubicados en LA LAGUNA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de POCRI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Diónisio Jaén y Corina Tejada

SUR: Camino a Lajamina  
ESTE: Terreno de Arquímides Prado y camino a La Laguna  
OESTE: Terreno de Ismael Javier Sucre Tejada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de septiembre de 1993.



8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-223-91 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 (siete) con 0785.38 metros cuadrados, ubicados en VALLERRIQUITO, Corregimiento de VALLERRIQUITO, Distrito de LAS TABLAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Lisandro Espino  
 SUR: Camino de Valleriquito al Llano  
 ESTE: Camino que conduce de Valleriquito hacia Las Yescas  
 OESTE: Terreno de Concepción Domínguez de González y terreno de la escuela de Valleriquito.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas en la Corregiduría de Valleriquito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de octubre de 1993.  
 TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
 Funcionaria Sustanciadora  
 IDA FRIAS DE CASTILLO  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION 3, HERRERA  
 EDICTO Nº 154-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
 Que el señor (a): **SATURNINO PORTUGAL CAMPOS Y OTROS**, vecino del corregimiento de: PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-30-754. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0074, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 21 Hás. + 0240.16 M2, ubicado en el corregimiento de: CABE-

CERA, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eloy Montilla - Vicente Portugal - Marcelo Marín - Camino a Peñas Chatas.  
 SUR: Juan Muñoz - Félix Marín.  
 ESTE: Juan Muñoz - Camino a Peñas Chatas.  
 OESTE: Félix Marín.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.  
 Dado en Chitre a los 18 días del mes de Octubre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.  
 Funcionario Sustanciador.  
 GLORIA A. GOMEZ C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L-110.555  
 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION 3, HERRERA  
 EDICTO Nº 156-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
 Que el señor (a): **GUADALUPE CASTRO DE VILLARREAL (NI) GUADALUPE ESCOBAR DE VILLARREAL (NU)**, vecino del corregimiento de: EL GUASIMO, del Distrito de LOSSANTOS, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-10-738. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0359, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 104 Hás. + 7329.10 M2, ubicado en el corregimiento de: CERRO DE PAJA - GDA. DEL ROSARIO, del Distrito de: LOS POZOS - LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:  
 NORTE: Prudencia Barria - Adolfo Barria - Camino de las Yescas a Pan de

Azúcar.  
 SUR: Camino de las Yescas a El Chorrillo - Delfino Ojo.  
 ESTE: Delfino Ojo - Lorenzo Villarreal - Genaro Avila - José de la cruz Avila.  
 OESTE: Braulio Barria - Toribia Barria - José Hernández - Camino de el Gallo - Las yescas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS-LAS MINAS, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.  
 Dado en Chitre a los 21 días del mes de Octubre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.  
 Funcionario Sustanciador.  
 GLORIA A. GOMEZ C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L-110.9891  
 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION 3, HERRERA  
 EDICTO Nº 170-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
 Que el señor (a): **JUAN MUÑOZ CAMPOS o JUAN AGRIPINO MUÑOZ**, vecino del corregimiento de: PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-9-996. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0386, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 26 Hás. + 9513.30 M2, ubicado en el corregimiento de: CABECERA, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:  
 NORTE: Saturnino Portugal  
 SUR: Jose A. Torres.  
 ESTE: Camino a Rincón Grande a Peñas Chatas - Peñas Chatas - Ojo de Agua.  
 OESTE: Félix Marín.  
 Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.  
 Dado en Chitre a los 5 días del mes de Noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.  
 Funcionario Sustanciador.  
 GLORIA A. GOMEZ C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L-110.839  
 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3  
 EDICTO Nº 175-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
 Que el señor (a): **MARTIN NIETO RAMOS**, vecino del corregimiento de: EL PEDREGOSO, del Distrito de: PESE, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-2-1739. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0082, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 12 Hás. + 5342.73 M2, ubicado en el corregimiento de: EL PEDREGOSO, del Distrito de: PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:  
 NORTE: Camino de Pese a Llano de los Reyes.  
 SUR: Ricaurte Nieto.  
 ESTE: Audino Huerra.  
 OESTE: Antonio Samaniego.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última

publicación.  
 Dado en Chitre a los 9 días del mes de Noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.  
 Funcionario Sustanciador.  
 GLORIA A. GOMEZ C.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L-110.882  
 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3  
 REGION 3, HERRERA  
 EDICTO Nº 176-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
 Que el señor (a): **MANUEL MARIA LARRETEGUI SAEZ**, vecino del corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: PANAMA, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-76-562. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0093, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 11 Hás. + 8096.40 m2 y, 1 Hás+ 9235.79 m2, ubicado en el corregimiento de: LOS LLANOS, del Distrito de: OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:  
 LOTE # 1: 11 Hás + 8096.40 m2.  
 NORTE: Camino de Ocu a el Reparadero.  
 SUR: Camino de Ocu a los Llanos.  
 ESTE: Camino a San José.  
 OESTE: Mario Amable Larretegui.  
 LOTE # 2: 1 Hás+ 9233.79 m2  
 NORTE: Camino de Ocu a el Reparadero.  
 SUR: Camino de Ocu a Los Llanos.  
 ESTE: Escuela los Jaramillos.  
 OESTE: Camino.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.  
 Dado en Chitre a los 11

días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-110.991 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº177-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **OLMEDO RUIZ VALENCIA**, vecino del corregimiento de: EL BARRERO, del Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-58-1581. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0125, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 0 Hás. + 1025.25 M2, ubicado en el corregimiento de: EL BARRERO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Felicia Calderón. SUR: Camino de los Hatillos a el Pajaro. ESTE: Agustín Quintero. OESTE: Felicia Calderón. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los 16 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-111.168 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA,

REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº179-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **LUIS ANTONIO POVEDA CALDERON**, vecino del corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: PARITA, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-17-502. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0053, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 1 Hás. + 4684.37 M2, ubicado en el corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis Antonio Poveda Calderón. SUR: Manuel Antonio Lopez - Sergio Mendieta Bernal. ESTE: Rufino Calderón. OESTE: Luis Antonio Poveda Calderón. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los 16 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-402618 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº180-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **ANTONIO MARIN BOSQUEZ**, ve-

cino del corregimiento de: EL CAPURI, del Distrito de: LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-62-596. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-6230, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 32 Hás. + 3499.38 M2, ubicado en el corregimiento de: CERRO PAJA - EL EL CAPURI, del Distrito de: LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Antonio Marín Bosquez. SUR: Catalino Pinto - Camino de las Lagunitas a Pan de Azúcar. ESTE: Antonio Marín Bosquez - Camino de las Lagunitas a el Chumico. OESTE: Camino de Río Arriba. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los 16 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-110.913 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº181-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **VICTORIANO GOVEA MORENO**, vecino del corregimiento de: SABANAGRANDE, del Distrito de: PESE, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-61-370. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0105, la ad-

judicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 14 Hás. + 6103.94 M2. - P1.# 65-07-4081, ubicado en el corregimiento de: SABANAGRANDE, del Distrito de: PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Cerro Pelado - Peñas Moradas - Herculita Bravo. SUR: Camino de el Cocuyo a Sabanagrande. ESTE: Herculita Bravo. OESTE: Camino de Cerro Pelado a Peñas Moradas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los 17 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-110.990 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº182-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **ARISTIDES CHAVEZ OJO**, vecino de MENCHACA del corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-16-301. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0274, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 5 Hás. + 2047.34 M2. - P1.# 0291-63-0274. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los 19 días del mes de noviembre de 1993.

CABECERA, del Distrito de: OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE #1: NORTE: Camino a la Arena. SUR: Agustín Chavez. ESTE: Camino a la Arena. OESTE: Carretera OCU-Las Minas. LOTE #2: NORTE: Aristides Chavez. SUR: Camino a La Arena. ESTE: Aristides Chavez - Vicente Flores. OESTE: Carretera OCU-Las Minas. LOTE #3: NORTE: Camino de Menchaca a el Potrero. SUR: Carlos Castillero Ureña. ESTE: Camino de Menchaca a el Potrero. OESTE: Río de los Choros. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los 19 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-406259 Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº183-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **EGIDIO URRUTIA AVILES**, vecino del corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-78-252. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0432, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 4 Hás. + 2111.31 M2. - P1.# 0432-93-0432.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los 19 días del mes de noviembre de 1993.

el corregimiento de CERRO LARGO, del Distrito de: OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Piano# 63-02-4142.

NORTE: Luis Vega - Esteban Ramos.

SUR: Lizardo Barria - Dionisio Almanza - Basilio Barria.

ESTE: Río Señales.

OESTE: Antonio Almanza - Pascual Barria - Camino a Cerro Largo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 19 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador.

GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-13731

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 184-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **FERMIN OSORIO MARIN Y OTRO**, vecino del corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: PANAMA, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-53-2213. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0439, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 20 Hás. + 2247.18 M2, y 38 Hás + 3752.21 m2, ubicado en el corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de: OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE #1: (20 Hás + 2247.18 m2. Pl. #63-05-4077) NORTE: Anastasio Atencia - Julian Vega - Pedro Osorio.

SUR: Camino de Rincón Grande a Peñas Chatas. SUR: Julian Vega - Pedro Osorio.

OESTE: Melida C. de Osorio.

LOTE #2: (38 Hás. + 3752.21 m2. Pl. #63-05-4078) NORTE: Pedro Osorio Vega - Ricardo A. Castro - Julio Lu.

SUR: Luz María O. de Pinzón - Alfonso Lu Osorio.

ESTE: Milda C. de Osorio - Servidumbre.

OESTE: Julio Lu.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 19 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador.

GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-110.014

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 185-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **LUIS HERALDO VEGA DEGRACIA**, vecino del corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: MACARACAS, portador de la cédula de identidad personal: Nº 7-83-786. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0375, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 53 Hás. + 1459.10 M2, y 38 Hás + 5816.489 m2, ubicado en el corregimiento de LA PITALOZA, del Distrito de: LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE #1: Plano. #62-06-4019) NORTE: Eloy Melendez - Camino de Llana Ajojo

a la Pitaoza. SUR: Servidumbre. ESTE: Quebrada Piedra - Manuel Salvador de León. OESTE: Leandro Duran - Eloy Melendez.

LOTE #2: Plano. #62-06-4146)

NORTE: Luis Chavez - Catalino Barria - Camino de Palo amarillo a Llana arriba.

SUR: Sacramento Pinto - Ismael Vega - Pastor Barria.

OESTE: Juan Francisco Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 22 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador.

GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-15285

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 187-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **JUAN DE DIOS PEREZ CEDEÑO**, vecino del corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: CHITRE, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-80-355. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0271, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 18 Hás. + 4997.08 M2. Pl. #64-01-4106 ubicado en el corregimiento de: CABECERA, del Distrito de: PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera Divisa - Chitre. SUR: Jacinto Cedeño

ESTE: Rogelio Avila. OESTE: Manuel Concepción, Cedeño.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 22 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador.

GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-111118

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 188-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **PLINO ALVARADO MADRIGALES**, vecino del corregimiento de: MONAGRILLO, del Distrito de: CHITRE, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-12-966. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0178, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 3 Hás. + 810.50 M2. Pl. #64-06-3955 ubicado en el corregimiento de: PORTOBELLO, del Distrito de: PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rodolfo Alvarado SUR: Río Parita. ESTE: Camino al Río Parita. OESTE: Rufino Villalobos, Matilde Flores. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los 24 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador.

GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-111151

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION NO.3 REGION 3, HERRERA EDICTO Nº 189-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **DOMINGO MUDARRA TREJOS**, vecino del corregimiento de: LAS CABRAS, del Distrito de: PESE, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-54-1518. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0526, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 3 Hás. + 7110.08 M2. Pl. #65-1310 ubicado en el corregimiento de: LAS CABRAS, del Distrito de: PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Florencio Mudarra

SUR: Camino de Pese A Río la Villa.

OESTE: Escuela las Cabras. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 24 días del mes de noviembre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C. Funcionario Sustanciador.

GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc L-37393

Única publicación R.



HENRIQUEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador.  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-127028  
Única publicación R.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA,  
REGION NO.3  
REGION 3, HERRERA  
EDICTO Nº 166-93

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a): **CIRILO CHACON TREJO**, vecino del corregimiento de LAS CABRAS, del Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal: Nº 6-6-593. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0419, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía adjudicable, de una superficie 6 Hás. + 3992.08 m2; 0 Hás+9620.02 m2; 0 Hás+7421.80; 6Hás + 4516.30 y 3 Hás +4974.61 m2, ubicado en el corregimiento de LAS CABRAS, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

**LOTE#1:**  
NORTE: Camino de Pueblo Nuevo a las Flores.  
SUR: Raimundo Montenegro y Claudio Montenegro.

ESTE: Israel Montenegro.  
OESTE: Rafael Montenegro.

**LOTE #2:**  
NORTE: Valentín Chacón y Enrique Díaz.  
SUR: Camino Real.

ESTE: Enrique Díaz.  
OESTE: Valentín Chacón.

**LOTE#3:**  
NORTE: Valentín Chacón.  
SUR: Camino al cruce del Maraño.

ESTE: Camino al Cruce del Maraño.  
OESTE: Camino al Cruce del Maraño.

**LOTE#4:**  
NORTE: Camino al Cruce del Maraño.  
SUR: Leonidas Montenegro.

ESTE: Leonidas Montenegro.  
OESTE: Leonidas Montenegro.

**LOTE #5:**  
NORTE: Aristides Trejos.  
SUR: Camino de las Flores a las Cabras.

OESTE: Atanasio Mitre.  
OESTE: Valentín Chacón.

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.  
Dado en Chitre a los 28 días del mes de octubre de 1993.

JUAN MANUEL HENRIQUEZ C.  
Funcionario Sustanciador.  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-111220  
Única publicación R.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION EJECUTIVA  
Nº 2 - VERAGUAS  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 159-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **GABRIELLOMBARDO NÚÑEZ**, vecino de SONA, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-66-680, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8776 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Hás. + 6823.45 M2, ubicada en EL CONGAL, Corregimiento RODEO VIEJO, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:  
NORTE: Juan de la Cruz Sanjur y Evaristo Escartín.  
SUR: María Justa Lombardo y Enrique Martinelli.  
ESTE: Juan de la Cruz Sanjur, Enrique Martinelli y servidumbre.  
OESTE: María Justa Lombardo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ CAMARENA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 62124  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION EJECUTIVA  
Nº 2 - VERAGUAS  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 316-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **SEBASTIAN CAMARENA NÚÑEZ**, vecino de EL IRLANDES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-16-236, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-10,196 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Hás. + 8962.14 M2, ubicada en EL IRLANDES, Corregimiento LA RAYA DE STA. MARIA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de piedra de Pedregal a La Raya de Santa María  
SUR: Encarnación Quintero y Elías Carrera  
ESTE: Elías Carrera  
OESTE: Patrocinio Carreay Encarnación Quintero  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ CAMARENA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 032581  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION EJECUTIVA  
Nº 2 - VERAGUAS  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 317-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **SEBASTIAN CAMARENA NÚÑEZ**, vecino de EL IRLANDES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-16-236, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8300 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 Hás. + 7964.10 M2, ubicada en EL IRLANDES, Corregimiento LA RAYA DE STA. MARIA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Elías Carrera y camino de piedra de La Raya de Sta. María al Río Sta. María  
SUR: Meiva Camarena de Rendo y Cirilo Quintero  
ESTE: Elías Carrera y Cirilo Quintero  
OESTE: Leonso Camarena y camino de tierra de acceso a la parcela  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ CAMARENA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 032580  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION EJECUTIVA  
Nº 2 - VERAGUAS  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 337-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

ma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **LUCIA GONZALEZ UREÑA**, vecino de ATALAYA, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-106-170, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-8889 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Hás. + 7892.59 M2, ubicada en ELLANO DEL NANCE, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Francisco González hoy María González y Constantino González  
SUR: Camino de Montañuela a Llano del Nance  
ESTE: Aurelio Mendoza y Ramón González  
OESTE: Andrés González  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ CAMARENA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L- 04570  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION EJECUTIVA  
Nº 2 - VERAGUAS  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 379-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:  
Que **FRANCISCO GUIZADO ALMANZA**, vecino de LOS REMEDIOS DE LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-34-847, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9253 la adjudicación a

Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Hás. + 7225.38 M2, ubicada en LOS REMEDIOS, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE Joaquín Rodríguez SUR: Carretera Interamericana de Santiago a David

ESTE: Servidumbre a la cantera de los Duendes a la Interamericana OESTE: Etebo Díaz Herrera, Manuel González, Vicenta Rodríguez de Guíroz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 05358  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 499-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **BENITO POVEDA PUGA**, vecino de TIERRA HUECA, del Corregimiento de CORRALFALSO, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-112-2781, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0534 la adjudicación a Título oneroso, de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con superficies de:

1. 21 Hás. + 6901.86 M2 2. 7 Hás. + 496.16 M2, ubicada en CORRAL FALSO, Corregimiento de CORRAL FALSO, Distrito de SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos

son: PARCELA Nº 1: 21 Hás. + 6901.86 M2.

NORTE: Roque Guevarra y Ernesto Fuentes hoy Saturnino De Gracia SUR: Carretera que conduce de Tierra Hueca a Los Higos y Dumas Rodríguez Puga

ESTE: Carretera de piedra hacia Los Higos y Dumas Rodríguez Puga

OESTE: Río Santa María PARCELA Nº 2: 7 Hás. + 496.16 M2

NORTE: Camino de Tierra Hueca a Los Higos SUR: Dumas Rodríguez Puga

ESTE: Dumas Rodríguez Puga

OESTE: Río Santa María Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65395  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 501-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:  
Que **JUAN ALBERTO ARIAS (Legal) ALBERTO CENTENO (Usual)**, vecino de CARRIZAL, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-68-351, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9359 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Hás. + 9688.32 M2, ubicada en EL CARRIZAL, Corregimiento RÍO GRANDE, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Virgilio Rojas y Agustín Atención SUR: José Isabel Rojas y Josefina De León ESTE: Agustín Atención OESTE: Asentamiento Carrizal y carretera de 3000 Mts. de Carrizal al Tigre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65417  
Única publicación

DRO DEL ESPINO, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Alfonso Bósquez y Eufrazio Quintero

SUR: Manuel Richard

ESTE: Manuel Richard

OESTE: Aurora Bósquez y Manuel Richard

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65395  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 504-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:  
Que **DORIS MERCEDES CANO DE DE GRACIA**, vecino de QUEBRO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 7-74-505, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9104 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Hás. + 4308.11 M2, ubicada en HIGARONOSO, Corregimiento QUEBRO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Doris Mercedes Cano de De Gracia SUR: Vidal Vergara ESTE: Callejón de 5.00 metros que conduce a La Loma OESTE: Marcelo Rodríguez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65417  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 501-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:  
Que **JUAN ALBERTO ARIAS (Legal) ALBERTO CENTENO (Usual)**, vecino de CARRIZAL, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-68-351, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9359 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Hás. + 9688.32 M2, ubicada en EL CARRIZAL, Corregimiento RÍO GRANDE, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Virgilio Rojas y Agustín Atención SUR: José Isabel Rojas y Josefina De León ESTE: Agustín Atención OESTE: Asentamiento Carrizal y carretera de 3000 Mts. de Carrizal al Tigre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65417  
Única publicación

en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65395  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 504-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:  
Que **DORIS MERCEDES CANO DE DE GRACIA**, vecino de QUEBRO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 7-74-505, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9104 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Hás. + 4308.11 M2, ubicada en HIGARONOSO, Corregimiento QUEBRO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Doris Mercedes Cano de De Gracia SUR: Vidal Vergara ESTE: Callejón de 5.00 metros que conduce a La Loma OESTE: Marcelo Rodríguez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65417  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 504-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:  
Que **DORIS MERCEDES CANO DE DE GRACIA**, vecino de QUEBRO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 7-74-505, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9104 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Hás. + 4308.11 M2, ubicada en HIGARONOSO, Corregimiento QUEBRO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Doris Mercedes Cano de De Gracia SUR: Vidal Vergara ESTE: Callejón de 5.00 metros que conduce a La Loma OESTE: Marcelo Rodríguez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65417  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 504-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:  
Que **DORIS MERCEDES CANO DE DE GRACIA**, vecino de QUEBRO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 7-74-505, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9104 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Hás. + 4308.11 M2, ubicada en HIGARONOSO, Corregimiento QUEBRO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Doris Mercedes Cano de De Gracia SUR: Vidal Vergara ESTE: Callejón de 5.00 metros que conduce a La Loma OESTE: Marcelo Rodríguez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65417  
Única publicación

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65417  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 505-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:

Que **DORIS MERCEDES CANO DE DE GRACIA**, vecino de QUEBRO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 7-74-505, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9104 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Hás. + 4308.11 M2, ubicada en HIGARONOSO, Corregimiento QUEBRO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Doris Mercedes Cano de De Gracia SUR: Vidal Vergara ESTE: Callejón de 5.00 metros que conduce a La Loma OESTE: Marcelo Rodríguez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65417  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 504-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:  
Que **DORIS MERCEDES CANO DE DE GRACIA**, vecino de QUEBRO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 7-74-505, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9104 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Hás. + 4308.11 M2, ubicada en HIGARONOSO, Corregimiento QUEBRO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Doris Mercedes Cano de De Gracia SUR: Vidal Vergara ESTE: Callejón de 5.00 metros que conduce a La Loma OESTE: Marcelo Rodríguez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de noviembre de 1993.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
CAMARENA  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 65417  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION EJECUTIVA Nº 2 - VERAGUAS DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 504-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al Público:

HACE SABER:  
Que **DORIS MERCEDES CANO DE DE GRACIA**, vecino de QUEBRO, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 7-74-505, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-9104 la adjudicación a Título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Hás. + 4308.11 M2, ubicada en HIGARONOSO, Corregimiento QUEBRO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Doris Mercedes Cano de De Gracia SUR: Vidal Vergara ESTE: Callejón de 5.00 metros que conduce a La Loma OESTE: Marcelo Rodríguez Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.